



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

RESOLUCIÓN No. 0082
27 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER” en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y estatutarias conferidas por la Resolución 302 de 2021, que adopta los estatutos,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que actualmente se están desarrollando protestas de índole político y social por parte de la ciudadanía, lo cual puede llegar afectar la salud, movilidad, transporte y seguridad de los funcionarios y contratistas del INDERSANTANDER

Que la entidad, por razones del servicio, necesita modificar temporalmente el horario laboral, con el fin de garantizar el traslado y movilidad de sus funcionarios y contratistas, razón por la cual, a partir del día veintiocho (28) de abril de 2022, el horario de trabajo será, en jornada única, de 7:00 am a 1: 00 pm.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR TEMPORALMENTE**, el día 28 de abril de 2022, la jornada laboral habitual para los funcionarios del INDERSANTANDER, la cual será, en jornada única, de 7:00 AM a 1:00 PM, de manera presencial en la sede del instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO
Directora (D)

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Jennifer Paola Blanco Ortega	CPS - Oficina Jurídica	
Revisó- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camilo Rivero Rendon	CPS - Oficina Jurídica	
Revisó - Jurídico/Técnica/Presupuestal	Maria Amparo Castellanos Amado	P.U. Área Administrativa y Financiera - Jefe RH.	
VoBo- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director- (Cargo)			